



EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y ELIMINA LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS PARA LOS SERVICIOS Y PERIODOS QUE SE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO L2, DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUE COMPRENDE LA CIUDAD DE CASTRO.

06 MAYO 2019

Puerto Montt,

0874

RESOLUCION EXENTA N°

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1247 y N° 4102 de 2015, y las Resoluciones Exentas N°1459 de 2016; N°3532 de 2016 y sus modificaciones; Decreto N°90 de 2017 y la Resolución Exenta N° 1199 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1459 de 2016 se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro, que mediante Resolución Exenta N°3532 de 2016, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, que mediante Decreto N° 90 de 2017 se aprobó el contrato con la Unidad de Negocio L2, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las que se utilizan para el cálculo de los indicadores de cumplimiento de frecuencia, regularidad y puntualidad.

2. Que mediante Resolución Exenta N°3532, y su modificación Resolución Exenta N°1569, ambas de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Los Lagos, estableció la estacionalidad de Normal al programa de operación de las Unidad de Negocio L2 de la ciudad de Castro.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°2876 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un procedimiento denominado "Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas", que se encuentra publicado en el link <http://www.dtptr.gob.cl/pe/castro/EVentosExogenos>).

4. Que, en la sección "Revisión de los Descuentos" de la Resolución Exenta N°3532 de 2016 se establece que "el Secretario Regional respectivo deberá dictar una Resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 48 períodos continuos para el mismo evento. a excepción que el término de esta exclusión sea dentro de un día inhábil, donde se podrá prolongar hasta el día hábil siguiente. En caso de que su extensión sea superior, a los plazos descritos, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 3.2 de esta Resolución".

5. Que, a través del sistema SIGIS el operador de transporte reportó el día 30 de Abril de 2019 un evento exógeno ocurrido con fecha 29 de Abril de 2019, del tipo alteración vial, y que fue ocasionada por la realización de trabajos viales, más un accidente producido en la cercanía de estos trabajos, generando una congestión no común, específicamente en calles Blanco con San Martín, entre el periodo de las 18 hrs. y las 19 hrs. del día 29 de Abril, lo que provocó alteración en la operación del servicio 3 en ambos sentidos, afectando el normal cumplimiento del programa operacional vigente. Se entrega como medio de verificación noticia en de Radio local, de fecha 29 de Abril.

6. Que, el evento mencionado en el considerando anterior, causa un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses del servicio 3, correspondiente a la Unidad de Negocio L2 y que se extiende, para ambos sentidos, entre los periodos de las 18 hrs. y 19 hrs., que a su vez afecta Lista de Pasada Programada, todo del día 29 de Abril, encontrándose éstos dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operacionales Complejos no Planificables del tipo alteración vial, para lo cual se requiere aplicar una de las medidas descritas en el punto 5.2 del Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

7. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar frecuencias en los períodos que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia y regularidad se realizará sin considerar dichos períodos.

8. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar pasadas programadas del horario o de los días que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo del indicador de puntualidad se realizará con los horarios de pasadas programadas no afectados.

RESUELVO:

1. EXCLUYASE las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en los cuadros insertos a continuación, de la operación del servicio 3, para la Unidad de Negocio L2, que presta servicio en el Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro, para el día 29 de Abril de 2019.

Servicio 3, sentido ida:

Periodo	Horario	29-04-2019	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	baja	0
19	19:00-19:59	baja	0

Servicio 3, sentido regreso:

Periodo	Horario	29-04-2019	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	baja	0
19	19:00-19:59	baja	0

2. EXCLUYASE Las listas de pasada programadas según lo expuesto en las tablas que se anexan en este acto administrativo, las cuales forman parte integrante del mismo:

HORAS DE PASADA PROGRAMADA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (L2 - Normal)

1. Descripción de la Unidad de Negocio


UN	Estacionalidad	FECHA INICIO	FECHA FIN
L2	Normal	29-04-2019	29-04-2019

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L2	3	0	1	00:30:00	18:48:00	00:30:00	DL
L2	3	0	1	00:30:00	19:48:00	00:30:00	DL

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Julio Orlando Hernández López, Representante Legal de la Unidad de Negocio L2, que presta servicios en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE




NICOLÁS CESPEDES MORALES
SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LOS LAGOS

MRU/APJ/LCA/JSM

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Unidad de Negocio L2: Julio Orlando Hernández López, e-mail: jhbrembuscastro@yahoo.es; Armando Oyarzún #1083, Quinta Ramos, Castro.
- Subsecretaría de Transportes: Amunátegui 139, Santiago.
- División de Transporte Público Regional: Amunátegui 232, piso 11.
- Unidad de Transporte Público Regional Urbano. Región de Los Lagos
- Oficina de Partes